



Asamblea General

Distr. general
20 de septiembre de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 135 del programa
Proyecto de presupuesto por programas para 2020

Solicitud de una subvención para las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya

Informe del Secretario General

Resumen

En su anterior solicitud de una subvención para las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya ([A/73/331](#)), el Secretario General señaló los avances que se habían registrado en la labor judicial en todos los procedimientos tramitados ante las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya. Además, el Secretario General resaltó las dificultades financieras que seguían enfrentando los componentes internacional y nacional de las Salas Especiales y solicitó la aprobación de una subvención de hasta 9,7 millones de dólares de los Estados Unidos para 2019.

En su resolución [73/279 A](#), la Asamblea General autorizó al Secretario General, como medida excepcional, a contraer compromisos de gastos por un importe que no superara los 7,5 millones de dólares para complementar los recursos financieros voluntarios del componente internacional de las Salas Especiales para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, y le solicitó que la informara sobre el uso de la autorización para contraer compromisos de gastos en el contexto de su próximo informe.

En el presente informe, el Secretario General expone los avances registrados en la labor judicial de las Salas Especiales desde que presentó su informe anterior, proporciona una estimación sobre el uso previsto de la autorización para contraer compromisos de gastos en 2019, presenta información sobre el proyecto de presupuesto de las Salas Especiales para 2020 y solicita a la Asamblea General que apruebe una suma de 8,5 millones de dólares en concepto de subvención para el componente internacional de las Salas para 2020.



I. Introducción

1. Desde su establecimiento, y como se ha detallado en las solicitudes de subvención para las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya presentadas anteriormente por el Secretario General ([A/58/617](#), [A/59/432](#), [A/59/432/Add.1](#), [A/60/565](#), [A/62/304](#), [A/67/380](#), [A/68/532](#), [A/69/536](#), [A/70/403](#), [A/71/338](#), [A/72/341](#) y [A/73/331](#)), las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya han logrado importantes avances en el cumplimiento de su mandato. Después que se publicó el informe anterior del Secretario General, el juicio en la causa 002/02 concluyó con la notificación de la sentencia en marzo de 2019. Los jueces de instrucción concluyeron las investigaciones de todas las causas tramitadas ante ellos y dictaron órdenes de conclusión en las causas 004/02, 003 y 004.

2. La causa 001, contra Kaing Guek Eav, alias “Duch”, fue la primera que se tramitó ante las Salas Especiales. La condena del acusado se hizo firme con las modificaciones introducidas por la sentencia en apelación dictada por la Sala del Tribunal Supremo el 3 de febrero de 2012. El acusado fue condenado a reclusión a perpetuidad.

3. La causa 002 se dividió en dos procesos. El primer proceso, causa 002/01 contra Nuon Chea y Khieu Samphan, se centró en los presuntos crímenes de lesa humanidad relativos al desplazamiento forzado de la población de Phnom Penh y posteriormente de otras regiones y la presunta ejecución de exsoldados de la República Khmer en Tuol Po Chrey. El 23 de noviembre de 2016, la Sala del Tribunal Supremo falló sobre las apelaciones y confirmó los cargos por los crímenes de lesa humanidad de asesinato, persecución por motivos políticos y otros actos inhumanos, y ratificó la pena de reclusión a perpetuidad impuesta a ambos acusados. En el segundo proceso, que figura como causa 002/02, se imputaron a Nuon Chea y Khieu Samphan cargos adicionales por genocidio de las minorías musulmana cham y vietnamita, matrimonios forzados y actos de violación, y tratos dispensados a los budistas y funcionarios de la República khmer, así como por presuntos crímenes de lesa humanidad y violaciones graves de los Convenios de Ginebra cometidas en cuatro centros de seguridad, tres centros de trabajo y un grupo de cooperativas de trabajo. La sentencia motivada en esta causa se publicó en los tres idiomas de trabajo del Tribunal el 28 de marzo de 2019. En ella, ambos acusados fueron hallados culpables de crímenes de lesa humanidad, violaciones graves de los Convenios de Ginebra y genocidio contra grupos étnicos, nacionales y raciales vietnamitas, en tanto Nuon Chea fue hallado culpable de genocidio contra el grupo étnico y religioso cham. Ambos acusados fueron condenados a reclusión a perpetuidad. La causa 002/02 fue el último proceso en relación con la causa 002. Nuon Chea falleció el 4 de agosto de 2019, y el 13 de agosto de 2019 la Sala del Tribunal Supremo puso fin a las actuaciones en su contra.

4. En las causas 003 y 004, se han logrado avances importantes en las investigaciones judiciales desde que se presentó el informe anterior. Esas causas se refieren a acusaciones contra cuatro imputados. En la causa 003, Meas Muth fue imputado por el juez de instrucción internacional en marzo de 2015, y en diciembre de 2015 se le imputaron cargos adicionales. En la causa 004, Im Chaem y Ao An fueron imputados por el juez de instrucción internacional en marzo de 2015. En marzo de 2016 se imputaron nuevos cargos contra Ao An, incluido el de genocidio. Yim Tith, el último sospechoso en la causa 004, fue imputado por el juez de instrucción internacional en diciembre de 2015. La causa 004 se ha dividido en tres causas, una por cada acusado, para garantizar el derecho de estos a ser informados sin dilaciones indebidas de la decisión sobre los cargos que se les imputan.

5. El 10 de julio de 2017, los jueces de instrucción dictaron una orden de conclusión de la causa 004/01 contra Im Chaem porque las Salas Especiales carecían

de competencia con respecto a ella por razón de la persona. El fiscal internacional interpuso un recurso de apelación contra la orden dictada. El 29 de junio de 2018, la Sala de Cuestiones Preliminares desestimó el recurso de apelación y ratificó la orden de los jueces de instrucción, lo que puso fin a las actuaciones judiciales en la causa contra Im Chaem.

6. El 16 de agosto de 2018, en la causa 004/02 contra Ao An, los jueces de instrucción dictaron dos órdenes de conclusión por separado. El juez de instrucción internacional acusó formalmente a Ao An de genocidio, crímenes de lesa humanidad e infracciones del Código Penal de Camboya. El juez de instrucción nacional sobreseyó la causa por carecer de competencia por razón de la persona. Los abogados de Ao An, el fiscal nacional y el fiscal internacional interpusieron recursos de apelación. La Sala de Cuestiones Preliminares deberá fallar sobre esas apelaciones a más tardar en el cuarto trimestre de 2019.

7. El 28 de noviembre de 2018, los jueces de instrucción emitieron dos órdenes de conclusión por separado en la causa 003 contra Meas Muth. El juez de instrucción internacional acusó formalmente a Meas Muth de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y delitos previstos en el Código Penal de Camboya. El juez de instrucción nacional sobreseyó la causa por carecer de competencia por razón de la persona. Los abogados de Meas Muth, el fiscal nacional y el fiscal internacional interpusieron recursos de apelación. La Sala de Cuestiones Preliminares deberá fallar, a más tardar en el primer trimestre de 2020, sobre los recursos de apelación interpuestos contra las órdenes de conclusión.

8. El 28 de junio de 2019, en la causa 004 contra Yim Tith, los jueces de instrucción dictaron dos órdenes de conclusión por separado. El juez de instrucción internacional acusó formalmente a Yim Tith de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra e infracciones del Código Penal de Camboya. El juez de instrucción nacional sobreseyó la causa por carecer de competencia por razón de la persona. La Sala de Cuestiones Preliminares deberá fallar, a más tardar en el tercer trimestre de 2020, sobre cualesquiera recursos de apelación que se interpongan contra esas órdenes de conclusión.

9. En respuesta a la solicitud formulada por la Asamblea General en su resolución [68/247 B](#) de que las Salas Especiales prepararan una estrategia de conclusión, las Salas prepararon un plan de conclusión en el que destacaron las metas procesales que faltaban por cumplir y estimaron los plazos necesarios para concluir la tramitación judicial de todas las causas pendientes. Ese plan se actualiza cada trimestre. Como aún se desconoce si las causas 004/02, 003 y 004 se juzgarán, sería prematuro prever un calendario general de la labor judicial del Tribunal. No obstante, de conformidad con el plan de conclusión, se prevé que las apelaciones en la causa 002/02 se prolonguen hasta el segundo trimestre de 2021. Los plazos para cualquier nuevo juicio que pudiera celebrarse en las causas 004/02, 003 y 004 solo podrán estimarse cuando se conozca realmente si todas esas causas, o alguna de ellas, se remitirán a juicio.

10. Las Salas Especiales siguen enfrentando dificultades financieras considerables. Ha resultado difícil atraer la financiación voluntaria necesaria para sufragar totalmente los gastos del componente internacional en 2019. La autorización por la Asamblea General de una subvención para complementar los recursos financieros voluntarios del componente internacional ha sido fundamental para la labor del Tribunal. Teniendo en cuenta el volumen previsto de contribuciones voluntarias para el componente internacional, será necesario utilizar en su totalidad la autorización para contraer compromisos de gastos por valor de 7,5 millones de dólares antes de que finalice 2019. En cuanto al componente nacional, gracias a las aportaciones financieras del Gobierno de Camboya y a las promesas de contribución de la comunidad internacional, se ha logrado estabilizar la situación financiera de ese

componente. No obstante, sigue habiendo un déficit de 177.000 dólares para 2019. Dada la estructura del Tribunal, si se pone en peligro el funcionamiento del componente nacional o del componente internacional, se afecta gravemente la labor del Tribunal en su conjunto.

II. Avances realizados en la tramitación de las causas

A. Causa 001: Kaing Guek Eav, alias “Duch”

11. Kaing Guek Eav sigue cumpliendo el resto de su pena de reclusión a perpetuidad en la cárcel provincial de Kandal (Camboya).

B. Causa 002: Nuon Chea, Ieng Sary, Khieu Samphan y Ieng Thirith

12. El 15 de septiembre de 2010, los jueces de instrucción de las Salas Especiales dictaron una orden de conclusión de las investigaciones y acusaron formalmente al ex Presidente de la Asamblea Representativa Popular de Kampuchea Democrática y ex Secretario Adjunto del Partido Comunista de Kampuchea, Nuon Chea; al ex Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de la Kampuchea Democrática, Ieng Sary; al ex Jefe de Estado de la Kampuchea Democrática, Khieu Samphan; y a la ex Ministra de Asuntos Sociales de la Kampuchea Democrática, Ieng Thirith, de crímenes de lesa humanidad, infracciones graves de los Convenios de Ginebra relativos a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales y genocidio contra los grupos étnicos cham y vietnamita. Dado que se halló que Ieng Thirith no estaba en condiciones de comparecer en juicio por razones de enfermedad, la acusada permaneció bajo supervisión judicial hasta su muerte en agosto de 2015, a raíz de la cual se cerró el proceso en su contra. El proceso contra Ieng Sary también se cerró tras el fallecimiento del acusado en marzo de 2013.

13. Los cargos en la causa 002 se desgajaron en dos piezas, que figuran como causas 002/01 y 002/02, cada una de ellas con juicio y sentencia aparte. La causa 002/01 se centró en los presuntos crímenes de lesa humanidad relativos al desplazamiento forzoso de la población de Phnom Penh (primera fase) y posteriormente de otras regiones (segunda fase) y la presunta ejecución de exsoldados de la República Khmer en Tuol Po Chrey. En esa causa se examinaron también la estructura de la Kampuchea Democrática, la historia del Partido Comunista de Kampuchea, la estructura orgánica de la Kampuchea Democrática y el papel de los acusados en las políticas del régimen de la Kampuchea Democrática que guardaban relación con todos los cargos. La causa 002/02 abarcaba cargos por genocidio de las minorías musulmana cham y vietnamita, matrimonios forzados y violaciones, tratos dispensados a los budistas y acciones contra exfuncionarios de la República Khmer, así como por presuntos crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra cometidos en cuatro centros de seguridad (incluido el S-21) como parte de purgas internas, y en tres centros de trabajo y un grupo de cooperativas de trabajo. Por orden de la Sala del Tribunal Supremo de fecha 29 de julio de 2014, se suspendió provisionalmente la presentación de nuevos cargos que no estuvieran comprendidos en las dos causas hasta tanto la Sala de Primera Instancia se pronunciara al respecto. El 27 de febrero de 2017, la Sala de Primera Instancia decidió dar por terminadas las actuaciones con respecto a todos los hechos que figuraran en la orden de conclusión de la causa 002, que no se hubiesen incluido en las causas 002/01 o 002/02. Por consiguiente, la causa 002 finalizará con la sentencia definitiva de la causa 002/02.

14. El 7 de agosto de 2014, la Sala de Primera Instancia dictó sentencia en la causa 002/01, y halló que, mediante su participación en una empresa criminal conjunta,

Nuon Chea y Khieu Samphan habían cometido los crímenes de lesa humanidad de asesinato, persecución política y otros actos inhumanos (consistentes en traslados forzados y atentados contra la dignidad humana) durante la primera fase de los desplazamientos de población; persecución política y otros actos inhumanos (consistentes en traslados forzados y atentados contra la dignidad humana) durante la segunda fase de los desplazamientos de población; y asesinato y exterminio mediante ejecuciones de funcionarios de la República Khmer en Tuol Po Chrey. También falló que ambos acusados habían planeado e instigado esos crímenes y habían sido cómplices en su comisión durante las fases primera y segunda de los desplazamientos de la población y en Tuol Po Chrey. Además, en la causa contra Nuon Chea, la Sala halló que este había ordenado cometer los crímenes y que, como autoridad superior, era responsable de todos los crímenes cometidos durante los desplazamientos de población y en Tuol Po Chrey. La Sala de Primera Instancia condenó a Nuon Chea y Khieu Samphan a reclusión a perpetuidad.

15. A finales de 2014, los fiscales recurrieron la sentencia dictada en primera instancia. Nuon Chea y Khieu Samphan también interpusieron recursos de apelación en los que alegaron un total de 223 y 148 motivos de apelación, respectivamente. El 23 de noviembre de 2016, la Sala del Tribunal Supremo falló sobre las apelaciones. La Sala del Tribunal Supremo confirmó las condenas por los crímenes de lesa humanidad de asesinato, persecución por motivos políticos y otros actos inhumanos en relación con la evacuación de Phnom Penh inmediatamente después de la caída de la ciudad el 17 de abril de 1975 y revocó la condena por el crimen de lesa humanidad de exterminio en relación con ese suceso. En cuanto a la segunda fase de los traslados de población que se produjeron entre 1975 y 1977, la Sala confirmó las condenas de los dos acusados por el crimen de lesa humanidad de otros actos inhumanos, dictó una condena por el crimen de lesa humanidad de asesinato y revocó las condenas por los crímenes de lesa humanidad de exterminio y persecución por motivos políticos. Aunque la Sala del Tribunal Supremo confirmó la conclusión de la Sala de Primera Instancia de que al menos 250 soldados y funcionarios de la República Khmer habían sido ejecutados en Tuol Po Chrey en abril de 1975 y de que probablemente hubieran tenido lugar crímenes de lesa humanidad, consideró que las pruebas eran insuficientes para sustentar la conclusión de que en ese tiempo hubiera habido una política de exterminio de todos los soldados de la República Khmer. Por consiguiente, la Sala revocó las condenas por los crímenes de lesa humanidad de exterminio, asesinato y persecución por motivos políticos en Tuol Po Chrey. La Sala del Tribunal Supremo consideró que la imposición de la pena de reclusión a perpetuidad a Nuon Chea y Khieu Samphan era correcta y, por lo tanto, confirmó la condena impuesta por la Sala de Primera Instancia. Además, la Sala del Tribunal Supremo consideró inadmisibles los recursos de los fiscales por el que pedían que se dictara un fallo de carácter declarativo sobre la aplicabilidad de la forma más ampliada de empresa criminal conjunta ante las Salas Especiales.

16. El juicio en la causa 002/02 se inició el 17 de octubre de 2014 y las audiencias de presentación de pruebas comenzaron el 8 de enero de 2015. El 11 de enero de 2017, la Sala de Primera Instancia dio por terminadas las audiencias de presentación de pruebas, tras escuchar exposiciones de pruebas sobre las cuestiones de las cooperativas Tram Kok (incluidos el Centro de Seguridad Kraing Ta Chan y el trato dado a los budistas), el sitio de trabajo de la Presa 1 de Enero, las obras del Aeródromo de Kampong Chhnang, el sitio de trabajo de la presa de Trapeang Thma, el trato dado a los cham y los vietnamitas, los centros de seguridad de Au Kanseng, Phnom Kraol y S-21 y las purgas internas, la reglamentación del matrimonio, la naturaleza del conflicto armado y las funciones de los acusados. La Sala sesionó durante 274 días de audiencia, en los que escuchó los testimonios de 114 testigos, 63 partes civiles y ocho expertos. Las partes expusieron sus alegatos finales entre el 13 y el 23 de junio de 2017. El 16 de noviembre de 2018, la Sala dictó sentencia, junto con un resumen

de sus conclusiones. La Sala halló que Nuon Chea y Khieu Samphan eran culpables de crímenes de lesa humanidad, infracciones graves de los Convenios de Ginebra y genocidio contra los grupos étnicos, nacionales y raciales de Viet Nam. También halló que ambos acusados habían colaborado en el crimen de lesa humanidad de asesinato en la cooperativa Tram Kok, en tres centros de trabajo y en los cuatro centros de seguridad. Además, con arreglo a la doctrina de la responsabilidad del superior, la Sala halló culpable a Nuon Chea de genocidio del grupo étnico y religioso cham. La sentencia motivada se publicó en los tres idiomas de trabajo del Tribunal el 28 de marzo de 2019. Nuon Chea y Khieu Samphan fueron condenados a reclusión a perpetuidad. La Sala fusionó sus condenas en las causas 002/01 y 002/02 en una única pena de reclusión a perpetuidad. El 21 de junio de 2019, los fiscales presentaron una notificación de apelación del fallo en primera instancia en la causa 002/02. Nuon Chea y Khieu Samphan presentaron sus notificaciones de apelación el 1 de julio de 2019. Nuon Chea fue hospitalizado el 2 de julio, y falleció el 4 de agosto de 2019. El 13 de agosto de 2019, la Sala del Tribunal Supremo dio por terminadas las actuaciones en su contra. Solo se presentarán recursos de apelación en la causa contra Khieu Samphan.

C. Causas 003 y 004

17. El 7 de septiembre de 2009, el fiscal internacional presentó a los jueces de instrucción dos escritos iniciales (que complementó posteriormente con otros escritos) en los que se alegaba que otros cinco sospechosos habían cometido crímenes que eran de competencia de las Salas Especiales. Los crímenes objeto de investigación fueron genocidio, crímenes de lesa humanidad, infracciones graves de los Convenios de Ginebra relativos a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales y violaciones del Código Penal de Camboya de 1956. De los cinco sospechosos, cuatro fueron imputados. Un sospechoso en la causa 003 falleció en 2014. En relación con estas dos causas se han realizado un total de 269 misiones sobre el terreno y se han entrevistado 1.411 testigos.

18. Conforme a los escritos presentados por el fiscal internacional, los jueces de instrucción conocieron de 10 situaciones en las que se habían cometido crímenes en la causa 003, y de 55 en la causa 004. Con arreglo al reglamento interno, los jueces de instrucción están obligados jurídicamente a investigar todas las situaciones de comisión de crímenes que llegan a su conocimiento, aunque en el momento de notificar el cierre de una investigación judicial tienen la facultad de reducir el alcance de la causa, siempre y cuando los hechos que se mantengan sean representativos del alcance de los escritos iniciales y los escritos complementarios que se hayan presentado.

19. El 3 de marzo de 2015, el juez de instrucción internacional imputó en rebeldía a Meas Muth y a Im Chaem en las causas 003 y 004, respectivamente. Meas Muth fue imputado por crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra e infracciones del Código Penal de Camboya de 1956, mientras que Im Chaem fue imputada por crímenes de lesa humanidad e infracciones del Código Penal de Camboya de 1956. La imputación se efectuó en rebeldía porque los acusados no habían acatado las citaciones formales, y las consiguientes órdenes de detención no se habían ejecutado. El 27 de marzo de 2015, el juez de instrucción internacional imputó a Ao An en persona en la causa 004 por crímenes de lesa humanidad e infracciones del Código Penal de Camboya de 1956. El 2 de junio de 2015, los jueces de instrucción emitieron un fallo por el que desestimaron las denuncias contra Sou Met, quien hasta ese momento había sido uno de los sospechosos en la causa 003, por su fallecimiento en 2014. El 9 de diciembre de 2015, el último sospechoso en la causa 004, Yim Tith, compareció ante el juez de instrucción internacional. Fue imputado de genocidio,

crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra e infracciones del Código Penal de Camboya de 1956. El 14 de diciembre de 2015, Meas Muth compareció voluntariamente ante el juez de instrucción internacional, ocasión en la que se le impuso de otros cargos, incluido el de genocidio. Se retiraron varios cargos que le habían sido imputados en la decisión anterior dictada en rebeldía y se revocó la orden de detención pendiente en su contra.

20. El 18 de diciembre de 2015, los jueces de instrucción notificaron a las partes que daban por terminadas las investigaciones judiciales contra Im Chaem. Observando que Im Chaem tenía derecho a que se sustanciaran sin dilaciones indebidas los cargos que se le imputaban, el 5 de febrero de 2016 los jueces de instrucción ordenaron desgajar el proceso contra Im Chaem de la causa 004 y abrir una nueva pieza, que figura como causa 004/01. El 22 de febrero de 2017, los jueces de instrucción dictaron una orden de conclusión dispositiva en el proceso contra Im Chaem en la causa 004/01 y sobreseyeron la causa porque, de acuerdo con las pruebas reunidas durante la investigación, las Salas Especiales carecían de competencia con respecto a Im Chaem por razón de la persona, ya que ella no formaba parte de los más altos dirigentes ni de aquellos a quienes incumbía la mayor responsabilidad del régimen del Khmer Rouge. El 10 de julio de 2017, los jueces de instrucción emitieron la orden de conclusión motivada por la que sobreseían la causa 004/01 contra Im Chaem. El 9 de agosto de 2017, el fiscal internacional interpuso un recurso contra la orden de conclusión ante la Sala de Cuestiones Preliminares. El 29 de junio de 2018, la Sala de Cuestiones Preliminares desestimó el recurso por motivos de competencia por razón de la persona, con lo que puso fin a la tramitación judicial de esa causa. Por consiguiente, se ratifica la decisión de los jueces de instrucción de que las Salas Especiales carecen de competencia sobre Im Chaem.

21. El 14 de marzo de 2016, el juez de instrucción internacional amplió los cargos contra Ao An y le imputó nuevos crímenes de lesa humanidad y genocidio. El 16 de diciembre de 2016, los jueces de instrucción notificaron a todas las partes en la causa 004 que daban por terminada la investigación judicial contra Ao An y que ordenaban desgajar el proceso en la causa 004 y abrir una nueva pieza, la 004/02, porque, como imputado, Ao An tenía derecho a ser informado sin dilaciones indebidas de la decisión sobre los cargos en su contra. Además, el juez de instrucción internacional emitió una decisión aparte por la que se reducía el alcance de la investigación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 bis del reglamento interno, lo que constituye la primera aplicación de ese artículo desde su aprobación en enero de 2015. El 19 de mayo de 2017, los jueces de instrucción ordenaron a los fiscales que presentaran sus alegatos finales en la causa 004/02 contra Ao An. Los días 18 y 21 de agosto de 2017, los fiscales internacional y nacional presentaron sus respectivos alegatos finales. El 16 de agosto de 2018, los jueces de instrucción dictaron dos órdenes de conclusión por separado en la causa 004/02. El juez de instrucción internacional acusó formalmente a Ao An de genocidio, crímenes de lesa humanidad e infracciones del Código Penal de Camboya. El juez de instrucción nacional sobreseyó la causa por carecer de competencia por razón de la persona. Los abogados de Ao An, el fiscal nacional y el fiscal internacional interpusieron recursos de apelación. La Sala de Cuestiones Preliminares escuchó los argumentos de las apelaciones los días 19, 20 y 21 de junio de 2019.

22. El 10 de enero de 2017, el juez de instrucción internacional notificó a todas las partes en la causa 003 que daba por terminada la investigación judicial contra Meas Muth en esa causa, y emitió una decisión aparte por la que se reducía el alcance de la investigación judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 bis del reglamento interno. El juez de instrucción nacional reiteró que el 29 de abril de 2011 había emitido un aviso de conclusión de la investigación de la causa 003, seguido de una orden de remisión a los fiscales el 7 de febrero de 2013. El 25 de julio de 2017,

el juez de instrucción internacional remitió el expediente de la causa a los fiscales para que presentaran sus alegatos finales. Los fiscales presentaron sus alegatos finales en noviembre de 2017. El 28 de noviembre de 2018, los jueces de instrucción emitieron dos órdenes de conclusión por separado en la causa 003 contra Meas Muth. El juez de instrucción internacional acusó formalmente a Meas Muth de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y delitos previstos en el Código Penal de Camboya. El juez de instrucción nacional sobreseyó la causa por carecer de competencia por razón de la persona. Los abogados de Meas Muth, el fiscal nacional y el fiscal internacional interpusieron recursos de apelación.

23. El 13 de junio de 2017, los jueces de instrucción notificaron a todas las partes en la causa 004 que daban por terminada la investigación judicial contra Yim Tith en esa causa. El juez de instrucción internacional emitió una decisión aparte por la que se reducía el alcance de la investigación judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 bis del reglamento interno. La fiscal nacional presentó su alegato final el 31 de mayo de 2018 y el fiscal internacional presentó el suyo el 4 de junio de 2018. El 28 de junio de 2019, los jueces de instrucción emitieron dos órdenes de conclusión por separado en la causa 004 contra Yim Tith. El juez de instrucción internacional acusó formalmente a Yim Tith de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra e infracciones del Código Penal de Camboya. El juez de instrucción nacional sobreseyó la causa por carecer de competencia por razón de la persona. Ambas órdenes están sujetas a apelación por las partes en la causa¹.

III. Plan de conclusión y hoja de ruta: calendario previsto

24. En respuesta a la solicitud formulada por la Asamblea General de que prepararan una estrategia de conclusión con una hoja de ruta clara, las Salas Especiales han preparado un plan de conclusión en el que se detalla la labor que falta por concluir en las actuaciones judiciales de las que conoce a la fecha. Se aclara que las actuaciones en curso representan todo el volumen de trabajo de las Salas, según confirmó el fiscal internacional. A partir de una evaluación por separado de cada causa, en el plan se traza una hoja de ruta en la que se destacan las metas procesales pendientes y se calculan los plazos necesarios para la conclusión de las actuaciones judiciales en relación con esas causas. En marzo de 2014 se preparó una primera versión del plan, que posteriormente se ha revisado cada trimestre para proporcionar una perspectiva más precisa conforme avanzan las actuaciones. El plan también contempla una serie de medidas que podrían contribuir a agilizar las labores de conclusión.

25. En la causa 002, en el primer trimestre de 2019 se alcanzó una meta procesal con la notificación de la sentencia motivada en la causa 002/02 en khmer, inglés y francés. Los plazos para la conclusión definitiva de las actuaciones judiciales en la causa 002/02 dependerán de la complejidad de las apelaciones. Los fiscales presentaron sus notificaciones de apelación el 21 de junio de 2019 y la defensa, el 1 de julio de 2019. A estas seguirán los escritos de apelación. Según las proyecciones actuales, en 2019 se alcanzará otra meta, con la procesal conclusión del plazo para recurrir contra la sentencia en primera instancia. Asimismo, se prevé alcanzar otra meta en la causa 002, a saber, el fallo en apelación, que deberá dictarse en el segundo trimestre de 2021. Con el pronunciamiento del fallo en apelación en la causa 002/02, se dará por concluida la causa 002.

¹ El artículo 75, párrs. 1 y 3, del reglamento interno de las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya establece que las notificaciones y los escritos de apelación deben presentarse en un plazo de 10 y 30 días, respectivamente, a partir de la fecha en que se haya recibido la notificación del fallo o de la orden.

26. En las causas 003 y 004, en 2018 se alcanzó una meta procesal con la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares de confirmar el sobreseimiento de la causa contra Im Chaem en la causa 004/01, con lo que concluyó su tramitación judicial. En 2018 y 2019 se han alcanzado otras metas procesales, con las órdenes de conclusión dictadas en la causa 004/02 contra Ao An, en la causa 003 contra Meas Muth y en la causa 004 contra Yim Tith, con las que concluyeron todos los procedimientos en curso ante los jueces de instrucción. Se prevé que en 2019 se alcance una meta más: el pronunciamiento de la Sala de Cuestiones Preliminares sobre los recursos de apelación contra las órdenes de conclusión de las causas contra Ao An en el cuarto trimestre del año. En 2020 se deben alcanzar dos metas procesales: una decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares sobre los recursos que se hayan presentado contra las órdenes de conclusión de las causas contra Meas Muth y Yim Tith en el primer y el segundo trimestres de ese año, respectivamente. Si las causas 004/02, 003 y 004, o alguna de ellas, fueran remitidas total o parcialmente a juicio, habría que evaluar el calendario de juicios previsto, teniendo en cuenta el número de causas remitidas, el número de acusados y el alcance y la complejidad de los cargos imputados.

27. El Secretario General reafirma la importancia de celebrar todas las actuaciones judiciales ante las Salas Especiales de manera acorde con las condiciones del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno Real de Camboya relativo al Procesamiento, con arreglo al Derecho de Camboya, de los Crímenes Cometidos durante el Período de la Kampuchea Democrática. A ese respecto, en su informe anterior, el Secretario General tomó nota de la necesidad de elaborar oportunamente un marco para la conclusión de los trabajos de las Salas y para el desempeño de las funciones residuales que fueran necesarias. En su resolución 73/279 A, la Asamblea General solicitó al Secretario General que celebrara consultas con las Salas Especiales y con el Gobierno de Camboya, a fin de empezar a elaborar un marco para la conclusión de la labor de las Salas Especiales, en particular con respecto a la reducción de las actividades, y determinar las funciones residuales que, en su caso, deberían desempeñarse después de la conclusión del mandato. En noviembre de 2018, en cumplimiento de la solicitud formulada por la Asamblea General, el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas celebró conversaciones iniciales con altos funcionarios de Camboya respecto de un marco para la celebración de consultas sobre la conclusión de la labor de las Salas y la determinación de las posibles funciones residuales. Con posterioridad, a saber, en febrero de 2019, representantes de la Oficina de Asuntos Jurídicos viajaron a Camboya para celebrar consultas con los representantes de las Salas y el Gobierno de Camboya. El 28 de junio de 2019, la Oficina de Asuntos Jurídicos presentó su informe sobre las consultas celebradas hasta la fecha, la determinación de las funciones residuales y un posible marco para el desempeño de esas funciones a la presidencia del comité directivo sobre la Asistencia de las Naciones Unidas a los Procesos contra el Khmer Rouge. A este respecto, es necesario celebrar, y seguirán celebrándose, más consultas entre la Oficina de Asuntos Jurídicos y el Gobierno de Camboya, teniendo en cuenta la información que pueda proporcionar el comité directivo.

IV. Situación financiera actual y actividades de recaudación de fondos

28. En informes anteriores, el Secretario General ha señalado a la atención de los Estados Miembros las dificultades financieras afrontadas por las Salas Especiales. Esas dificultades han persistido a lo largo de 2019. En otros años, esos problemas han motivado, por ejemplo, la congelación de las contrataciones y la incertidumbre del personal que trabaja con contratos que se prorrogan mes por mes, lo que puede llegar a perjudicar el desempeño de funciones esenciales. Debido a las severas restricciones financieras afrontadas en años anteriores, el personal del componente nacional estuvo

sin contratos ni sueldos por largos períodos, lo que provocó, entre otras cosas, que 100 empleados convocaran una huelga en septiembre de 2013. Dada la estructura de las Salas, en las que el personal de los componentes nacional e internacional trabaja conjuntamente, toda la labor del Tribunal se vio seriamente obstaculizada por esa iniciativa. No obstante, con el aumento de las contribuciones del Gobierno de Camboya desde 2014, la situación financiera del componente nacional ha mejorado considerablemente en los últimos años, pero la situación financiera del componente internacional sigue siendo incierta.

29. Con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo, corresponde a las Naciones Unidas la responsabilidad de sufragar los gastos del componente internacional de las Salas Especiales, en tanto el Gobierno debe sufragar los gastos del componente nacional, incluidos los sueldos de dicho personal, los servicios públicos y los gastos de servicio de las Salas. En su resolución 73/279 A, la Asamblea General alentó a todos los Estados Miembros a que proporcionaran apoyo voluntario a los componentes internacional y nacional de las Salas, y solicitó al Secretario General que continuara sus intensos esfuerzos por obtener contribuciones voluntarias adicionales, en particular mediante una ampliación de la base de donantes, para la financiación de las actividades futuras de las Salas.

30. **Componente internacional.** Históricamente, la financiación del componente internacional de las Salas Especiales se ha recaudado cada año entre un número reducido de Gobiernos, muchos de los cuales forman parte del grupo de donantes principales. Entre 2010 y 2018, el Experto Especial sobre la Asistencia de las Naciones Unidas a los Procesos contra el Khmer Rouge designado por el Secretario General ayudó en la labor de recaudación de fondos para las Salas. Las actividades de recaudación anteriores se centraron en el establecimiento de contactos con Gobiernos que podían convertirse en nuevos donantes, y abarcaron dos conferencias sobre promesas de contribución (celebradas en 2010 y 2013), un llamamiento por escrito del Secretario General a todos los Estados Miembros, peticiones bilaterales de altos funcionarios de las Naciones Unidas a los países donantes, llamamientos por escrito de las presidencias del grupo de donantes principales a las misiones permanentes de los Estados Miembros en Nueva York en 2015 y 2017, y la elaboración de una estrategia de recaudación de fondos, que se aprobó en 2016. En 2018, a raíz de una serie de cartas enviadas por el grupo de donantes principales, la República de Corea y Noruega se sumaron oficialmente a ese grupo.

31. **Componente nacional.** En los primeros años de funcionamiento de las Salas Especiales, su componente nacional se financió en gran medida con contribuciones voluntarias, que representaban el 80 % del presupuesto, mientras que el resto era sufragado por el Gobierno de Camboya, que también aportaba edificios, instalaciones y servicios locales como contribución en especie. En los últimos años, la contribución del Gobierno de Camboya ha aumentado considerablemente y, desde 2014, ha cubierto más del 60 % de las necesidades de recursos para el componente nacional. Ante las graves limitaciones financieras que han afectado al componente nacional, altos funcionarios de las Salas Especiales y del Gobierno de Camboya, el Experto Especial y embajadores de Camboya en capitales extranjeras han realizado extensas gestiones conjuntas ante Gobiernos extranjeros clave con el fin de recabar su apoyo para el componente nacional. Gracias a esas gestiones, en 2016, 2017 y 2018 se recaudaron fondos suficientes para el componente nacional.

32. **Actividades de recaudación de fondos en 2019.** En la actualidad, se siguen realizando esfuerzos para ejecutar la estrategia de recaudación de fondos elaborada en 2016 con el fin de ampliar la base de donantes y de mantener el apoyo de los donantes tradicionales. Dado que a mediados de octubre de 2018 concluyó el contrato del Experto Especial y se dejó de disponer de financiación para esa plaza, en 2019 no

se ha contado con un Experto Especial que ayude en las actividades de recaudación de fondos.

33. En mayo de 2019, en coordinación con la Secretaría, el comité directivo celebró una actividad de concienciación en Nueva York titulada “El reciente fallo histórico de las Salas Especiales en la causa 002/02: examen de sus consecuencias para la responsabilidad penal internacional en Camboya y otros lugares”. En la actividad, formularon declaraciones introductorias el Representante Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas, el Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas y el Representante Permanente de Camboya ante las Naciones Unidas. El Asesor Jurídico de las Naciones Unidas formuló observaciones y moderó un panel integrado por tres oradores, a saber, el Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio, una representante de la Iniciativa Pro-Justicia de la Sociedad Abierta y una profesora de la Universidad de Nueva York, que abordaron temas relacionados con el enjuiciamiento y la prevención del genocidio, el papel de la sociedad civil y la participación de las víctimas en la labor de las Salas Especiales, y los métodos para evaluar el impacto y el legado futuro de las Salas. En la actividad, se puso de relieve la importancia vital de que las Salas siguieran contando con apoyo financiero de la comunidad internacional para llevar a cabo su labor.

34. La Secretaría ha proseguido las actividades de recaudación de fondos por medio de comunicaciones con las misiones diplomáticas. Con el propósito de mantener y ampliar la actual base de donantes, en agosto de 2019 el Secretario General envió una carta a las misiones permanentes de los Estados Miembros para recabar su apoyo financiero a las Salas Especiales. Además, en junio de 2019 el Subsecretario General de Asuntos Jurídicos celebró reuniones con representantes de varios Estados Miembros a fin de solicitar contribuciones voluntarias para el componente internacional de las Salas.

35. A pesar de las iniciativas constantes de recaudación de fondos, las contribuciones voluntarias para el componente internacional siguieron disminuyendo, a saber, de 17,7 millones de dólares en 2015 a 13,1 millones en 2016; a 9,4 millones en 2017; y a 8,4 millones en 2018. A partir de las indicaciones dadas por los donantes actuales, se estima que en 2019 las contribuciones voluntarias ascenderán a 6,3 millones de dólares, cifra que se desglosa de la forma siguiente: 4,8 millones de dólares en concepto de contribuciones recibidas, 1 millón de dólares en concepto de promesas de contribución confirmadas y 500.000 dólares en concepto de contribuciones previstas de los miembros del grupo de donantes principales.

Situación financiera actual y uso de la autorización para contraer compromisos de gastos

36. La Asamblea General aprobó una autorización para contraer compromisos de gastos por valor de 15,5 millones de dólares para el componente internacional de las Salas Especiales en 2014, pero esos fondos no se utilizaron porque con las contribuciones voluntarias se sufragaron por completo las obligaciones del componente internacional correspondientes a ese año. La Asamblea volvió a aprobar autorizaciones para contraer compromisos de gastos para el componente internacional en 2015 (12,1 millones de dólares), 2016 (12,1 millones de dólares), 2017 (11,0 millones de dólares), 2018 (8,0 millones de dólares) y 2019 (7,5 millones de dólares), con lo que se garantizó el pago puntual de los sueldos y gastos del personal y se evitaron interrupciones de la labor de las Salas.

37. Al cierre de 2018, de los 8,0 millones de dólares consignados efectivamente se habían utilizado 6,9 millones. La suma de 1,1 millones de dólares no utilizada de los

fondos del presupuesto ordinario asignados a las Salas Especiales en 2018 se devolverá a las Naciones Unidas.

38. La autorización para contraer compromisos de gastos ha funcionado como mecanismo de financiación provisional, que ha permitido a las Naciones Unidas prorrogar contratos de funcionarios internacionales y del personal de las Salas Especiales, y como fuente de fondos para gastos de funcionamiento ante posibles insuficiencias de la financiación voluntaria. Teniendo en cuenta la disponibilidad de contribuciones voluntarias y la autorización para contraer compromisos de gastos, las Naciones Unidas prorrogaron los contratos del personal en cuatro etapas en 2018 y, hasta el momento, en tres etapas en 2019, por períodos de uno, seis y tres meses, de conformidad con la plantilla autorizada. Cualquier otra prórroga de los contratos estará sujeta a la disponibilidad de fondos.

39. El grupo de Estados interesados aprobó un presupuesto revisado para 2019 que asciende a 16,0 millones de dólares para el componente internacional y a 5,4 millones de dólares para el nacional. Al 30 de junio de 2019, se habían recibido 4,8 millones de dólares en concepto de contribuciones voluntarias para el componente internacional para 2019, que, junto con la utilización de 7,5 millones de dólares de la autorización para contraer compromisos de gastos, permitieron sufragar los gastos durante los siete primeros meses de 2019. A fin de cubrir las necesidades para el funcionamiento del componente internacional en los últimos cinco meses de 2019, se necesitarán contribuciones voluntarias adicionales por valor de 3,7 millones de dólares. En el caso de que el resto de las contribuciones previstas se desembolsen antes de que finalice el año, se estima que esas contribuciones y la subvención procedente del presupuesto ordinario, junto con las economías y las medidas para evitar gastos, bastarán para garantizar el funcionamiento del componente internacional de las Salas Especiales hasta el final de 2019. En lo que respecta al componente nacional, al 30 de junio de 2019 se habían recibido 4,9 millones de dólares en contribuciones voluntarias y promesas de contribución para 2019. Además, el saldo restante de 298.000 dólares se arrastró de 2018. En el momento de redactar este informe, no se había obtenido financiación para cubrir el déficit de 177.000 dólares. No obstante, como las necesidades para 2019 se han cubierto en su mayor parte con las contribuciones del Gobierno de Camboya, así como con otras contribuciones voluntarias y con las medidas de austeridad adoptadas, se prevé que esos fondos serán suficientes para que el componente nacional funcione ininterrumpidamente hasta el final de 2019.

40. Teniendo en cuenta que las promesas de contribución confirmadas y previstas más las contribuciones voluntarias recibidas no eran suficientes para satisfacer las necesidades presupuestarias, en 2019 se adoptaron medidas de ahorro para evitar gastos del componente internacional coordinando constantemente con la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico la prestación de una serie de servicios administrativos, congelando las contrataciones para cubrir vacantes a menos que fueran absolutamente necesarias para asegurar la continuación ininterrumpida de las actuaciones judiciales, y haciendo recortes en esferas como las de los viajes, los gastos de funcionamiento y los servicios por contrata. Si bien esas medidas deben producir algunos ahorros, y garantizar así que la financiación disponible sea suficiente para realizar las actividades judiciales esenciales, la prórroga por períodos cortos de los contratos del personal ha afectado el estado de ánimo de los funcionarios y ha contribuido a un alto nivel de movimiento del personal.

V. Necesidades de financiación de las Salas Especiales para 2020

41. Los componentes internacional y nacional se financian por separado. La Secretaría es la encargada de recibir y gestionar las contribuciones voluntarias para el componente internacional y el Gobierno de Camboya se encarga de financiar al componente nacional, entre otras cosas por medio de contribuciones de la comunidad internacional a ese fin. La propuesta presupuestaria para 2020 se corresponde con las necesidades de recursos para el año de operaciones completo, en consonancia con el plan de trabajo judicial que se indica en la revisión 21 del plan de conclusión, de fecha 30 de junio de 2019.

42. La propuesta presupuestaria, que está sujeta al examen del grupo de donantes principales y el comité directivo, y al examen y la aprobación final del grupo de Estados interesados, tiene en cuenta las recomendaciones pertinentes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en su informe correspondiente [A/73/448](#), y que fueron refrendadas por la Asamblea General en su resolución [73/279](#) A. Los detalles de las recomendaciones y medidas adoptadas por las Salas Especiales figuran en el anexo I del presente informe.

43. La propuesta presupuestaria para 2020, que figura en los cuadros 1 y 2, contiene los recursos para el componente internacional, incluidos los recursos de personal, destinados al funcionamiento de las Salas Especiales durante todo el ejercicio. En el anexo II se ofrecen más detalles sobre la situación financiera de las Salas Especiales.

Cuadro 1

Recursos financieros para el componente internacional de las Salas Especiales

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Componente	Gastos 2017	Gastos 2018	Presupuesto revisado 2019 ^a	Cambios en los recursos		Presupuesto 2020 ^b
				Monto	Porcentaje	
A. Oficinas judiciales	6 815,6	5 706,4	5 460,6	(607,4)	(11,1)	4 853,2
B. Secciones de Apoyo a la Defensa y a las Víctimas	3 872,1	3 128,6	3 327,9	(1 712,5)	(51,5)	1 615,4
C. Oficina de Administración	9 405,4	6 533,3	6 310,0	(790,5)	(12,5)	5 519,5
D. Provisión para las causas 003 y 004	–	–	915,6	555,6	60,7	1 471,2
Total	20 093,1	15 368,3	16 014,1	(2 554,8)	(16,0)	13 459,3

^a El presupuesto aprobado de las Salas Especiales para el bienio 2018-2019 fue revisado y aprobado por el grupo de Estados interesados después del primer año del bienio.

^b Las cifras del presupuesto para 2020 están sujetas al examen y la aprobación del grupo de Estados interesados.

Cuadro 2
Recursos relacionados con puestos para el componente internacional de las Salas Especiales

<i>Categoría</i>	<i>Aprobados</i>			<i>Propuestos^a</i>
	<i>2017</i>	<i>2018</i>	<i>2019</i>	<i>2020</i>
Cuadro Orgánico y categorías superiores				
D-2	12	12	11	10
D-1	1	1	1	1
P-5	7	5	4	4
P-4	15	12	11	9
P-3	37	30	18	9
P-2	9	4	6	5
Subtotal	81	64	51	38
Otros cuadros				
Servicio Móvil	20	12	11	9
Personal nacional del Cuadro Orgánico	11	12	11	10
Contratación local	46	43	42	37
Subtotal	77	67	64	56
Total	158	131	115	94

^a Las cifras propuestas para 2020 están sujetas al examen y la aprobación del grupo de Estados interesados.

44. En 2020, las necesidades por valor de 13.459.300 dólares se destinarían a sufragar 94 puestos (10 D-2, 1 D-1, 4 P-5, 9 P-4, 9 P-3, 5 P-2, 9 del Servicio Móvil, 10 de funcionario nacional del Cuadro Orgánico y 37 de contratación local), lo que supone una reducción de 21 puestos con respecto a las necesidades para 2018, y gastos no relacionados con puestos, como la remuneración de no funcionarios, otros gastos de personal, consultores y expertos, viajes de funcionarios, viajes de testigos, servicios por contrata, gastos generales de funcionamiento, suministros y mobiliario y equipo.

45. Las necesidades totales de recursos para los componentes nacional e internacional para 2020 se estiman en 18.499.700 dólares (13.459.300 dólares para el componente internacional y 5.040.400 dólares para el componente nacional). Con respecto al componente internacional, al momento de elaborar este informe la Secretaría había recibido promesas de contribución por valor de 1,6 millones de dólares y, teniendo en cuenta lo indicado por los donantes tradicionales, se espera que las promesas de contribución para 2020 asciendan a 3,4 millones de dólares. Dada la pauta de las contribuciones en el período 2017-2019, cabe esperar que las promesas de contribución se hagan de forma fragmentada, por sumas variadas, y que haya momentos en que los saldos de fondos disponibles no basten para garantizar que los contratos del personal tengan una duración razonable. Debido a los desembolsos hechos para sufragar los gastos en concepto de sueldos del personal, la reserva operacional de 4,2 millones de dólares que se había acumulado desde la creación de las Salas Especiales se agotó por completo en 2012 y hoy sigue siendo nula. Habida cuenta de la insuficiencia persistente de las contribuciones voluntarias y dadas las condiciones que se aplican a la utilización de la subvención con cargo al presupuesto ordinario desde 2015, con arreglo a las cuales todo saldo no utilizado debe devolverse

a las Naciones Unidas, la Secretaría no ha podido reponer las reservas y por lo tanto no cuenta con mecanismos de financiación para hacer frente a imprevistos operacionales.

46. Para resolver esa situación, el Secretario General propone que se apruebe una subvención de 8,5 millones de dólares para el componente internacional para 2020. La suma de la subvención solicitada tiene en cuenta el proyecto de presupuesto para 2020 de 13,5 millones de dólares, las contribuciones voluntarias estimadas de 5,0 millones de dólares en 2020 y el hecho de que las contribuciones voluntarias de los Gobiernos han seguido siendo insuficientes para sufragar las necesidades presupuestarias en su conjunto. La subvención solicitada se corresponde con los recursos financieros que se necesitan para garantizar el funcionamiento de las Salas Especiales en 2020, siempre que el grupo de Estados interesados apruebe el presupuesto para 2020. Si el proyecto de presupuesto se aprobara por otras sumas, la Asamblea General recibiría información actualizada sobre los ajustes hechos al presupuesto o el ajuste consiguiente a la subvención propuesta. La subvención propuesta permitirá a las Salas continuar funcionando hasta que se reciban las contribuciones voluntarias adicionales necesarias para llevar a cabo sus actividades durante todo el año. El Secretario General propone que se pueda recurrir a la subvención en el caso de que los fondos extrapresupuestarios disponibles resulten insuficientes para sufragar los sueldos y los gastos operacionales del componente internacional. Dada la situación financiera de las Salas, el Secretario General propone que se consigne una subvención para no afectar negativamente el flujo de efectivo de la Organización y poder otorgar contratos de personal de una duración razonable. Consciente de las dificultades para obtener fondos mediante contribuciones voluntarias y, al propio tiempo, de la necesidad de garantizar la rápida conclusión de las causas pendientes, el Secretario General proseguirá sus intensas gestiones de recaudación de fondos.

47. La consignación por el Gobierno de Camboya de 4,1 millones de dólares en 2015; 4,2 millones de dólares en 2016 y también en 2017; 4 millones de dólares en 2018 y 3,9 millones de dólares en 2019 representa un aumento considerable con respecto a los años anteriores. Aunque la situación del componente nacional ha mejorado en los últimos años, las fechas en las que se efectúan las contribuciones voluntarias siguen siendo un factor importante, y la financiación global para 2020 y el período posterior sigue siendo incierta. El Gobierno de Camboya ha reiterado su firme determinación de impulsar el funcionamiento actual de las Salas Especiales y resolver sus problemas de financiación. Las Naciones Unidas también seguirán apoyando al Gobierno de Camboya en sus gestiones dirigidas a obtener más contribuciones voluntarias de la comunidad internacional para el componente nacional. Como ha sucedido en años anteriores, es probable que un déficit de financiación en cualquiera de los dos componentes repercuta seriamente en el conjunto de las actividades de las Salas Especiales.

VI. Obligaciones por terminación del servicio de los jueces, el fiscal y los funcionarios

48. La situación financiera de las Salas Especiales sigue siendo precaria. A la fecha de este informe, los contratos del personal solo se habían prorrogado como máximo hasta el 31 de octubre de 2019, en espera de que se recibieran las contribuciones previstas para sufragar las necesidades para el resto del año. El proyecto de presupuesto para 2020 supone que el Tribunal seguirá funcionando y contempla los pagos por terminación de servicio adeudados a los funcionarios y los jueces internacionales que se prevé que se separen del servicio en 2020, de conformidad con la plantilla aprobada, en la medida en que se cuente con la financiación completa.

49. Si no se dispusiera de la financiación completa en 2020, no sería posible prorrogar los contratos y nombramientos para que los funcionarios, los jueces y el fiscal continuaran su labor. Se dejaría que los contratos y nombramientos en vigor se extinguieran de acuerdo con sus términos y condiciones, lo que supondría que en el proyecto de presupuesto para 2020 no se incluirían las obligaciones adicionales. Esas obligaciones incluirían prestaciones y beneficios pagaderos después de la separación del servicio, como viajes por traslado y primas de repatriación de los jueces internacionales, el fiscal internacional y los funcionarios internacionales y el pago de los días de vacaciones anuales no utilizados del personal de contratación internacional y local. En el caso del componente internacional, esos pagos se estiman actualmente en 1.740.200 dólares (329.800 dólares para los jueces y 1.410.400 dólares para los funcionarios). Esa suma no incluye los gastos necesarios para concluir de manera adecuada y ordenada las actividades, si fuera preciso.

50. Como se indicó anteriormente, la reserva para gastos de funcionamiento se agotó en 2012 por necesidad de sufragar gastos de nómina en ese momento debido a la insuficiencia de las contribuciones voluntarias. Las condiciones aplicables a la utilización de la subvención no han permitido reponer las reservas para satisfacer las obligaciones por terminación del servicio.

VII. Conclusiones

51. **El Secretario General celebra los importantes avances logrados por las Salas Especiales en todos los procesos en curso en el año transcurrido desde su informe anterior. En este contexto, y teniendo presente el mandato esencial de las Salas, el Secretario General hace notar la importancia de celebrar todas las actuaciones judiciales ante las Salas de manera acorde con las condiciones del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno Real de Camboya relativo al Procesamiento, con arreglo al Derecho de Camboya, de los Crímenes Cometidos durante el Período de la Kampuchea Democrática.**

52. **Con las sentencias dictadas en las causas 001 y 002/01, la histórica sentencia en primera instancia en la causa 002/02 y el sobreseimiento de la causa 004/01, las Salas Especiales han logrado progresos sustanciales en el cumplimiento de sus mandatos. En 2018 y 2019, las investigaciones judiciales en las causas 003 y 004 han alcanzado metas importantes con las últimas órdenes de conclusión dictadas en las causas 004/02, 003 y 004.**

53. **El Secretario General encomia a los funcionarios judiciales y al personal de ambos componentes de las Salas Especiales por su esfuerzo y dedicación constantes en el cumplimiento del difícil pero imprescindible mandato de las Salas.**

54. **El Secretario General celebra que el Gobierno de Camboya haya proporcionado la mayor parte de la financiación del componente nacional en 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, y reconoce la dedicación del Gobierno al funcionamiento efectivo de las Salas Especiales. Al mismo tiempo, preocupa al Secretario General el hecho de que las Salas afronten problemas financieros persistentes y que los fondos de contribuciones voluntarias procedentes de Gobiernos hayan seguido sin estar a la altura de las necesidades presupuestarias generales en el período 2014-2019. Resulta evidente que los mecanismos de financiación actuales de las Salas no son sostenibles a largo plazo sin asistencia adicional.**

55. **Sigue siendo fundamental que la comunidad internacional asegure que las Salas Especiales cuenten con los recursos financieros necesarios para garantizar**

que, en el ámbito de su mandato, se exijan plenas responsabilidades por los crímenes cometidos durante el antiguo régimen del Khmer Rouge. La quiebra financiera de las Salas constituiría una nueva tragedia en la búsqueda de justicia del pueblo de Camboya, que ha esperado cuatro décadas para que esos esfuerzos rindan resultados, aunque sea con retraso, y significaría además un grave retroceso en la lucha de la comunidad internacional contra la impunidad.

VIII. Recomendaciones

56. El Secretario General solicita a la Asamblea General que:

a) Tome nota del presente informe y del uso de la autorización para contraer compromisos de gastos aprobada para 2019;

b) Tome nota de las necesidades de recursos de las Salas Especiales para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, estimadas en 13.459.300 dólares, para que el componente internacional de las Salas continúe cumpliendo su mandato judicial;

c) Consigne una suma de 8.454.800 dólares en concepto de subvención para 2020 para el componente internacional de las Salas Especiales en la sección 8, Asuntos jurídicos, del proyecto de presupuesto por programas para 2020;

d) Tome nota de las obligaciones por terminación del servicio de los jueces, el fiscal y los funcionarios de las Salas Especiales, que actualmente se estiman en 1.740.200 dólares.

Anexo I

Resumen de las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones pertinentes

Breve descripción de la recomendación

Medidas adoptadas o que se adoptarán para aplicar la recomendación

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/73/448)

La Comisión Consultiva señala los progresos realizados en las actuaciones judiciales y vuelve a poner de relieve la importancia de la actualización periódica del plan de conclusión amplio. La Comisión vuelve a destacar la necesidad de tomar todas las medidas necesarias para agilizar la conclusión de las causas, entre otras la de planificar con más eficacia, sin dejar de respetar todos los requisitos del proceso judicial (véase también [A/72/7/Add.7](#), párr. 12). Teniendo en cuenta la duración del proceso hasta la fecha, la incertidumbre con respecto a los cronogramas del resto de las causas y la probabilidad de que la actividad judicial continúe durante varios años después del ejercicio económico en curso, la Comisión reitera su preocupación por las posibles consecuencias financieras y la disminución de las contribuciones voluntarias (párr. 13).

Las Salas Especiales están adoptando todas las medidas a su alcance para agilizar la conclusión de su mandato y gestionar con diligencia los recursos disponibles a fin de asegurar la eficiencia en función de los costos, respetando al mismo tiempo la independencia del proceso judicial y observando todos los requisitos legales. Además de regirse por el marco jurídico, la labor de las Salas responde a los avances sustantivos en las causas que las ocupan, a menudo iniciadas por partes jurídicamente independientes de ellas.

La previsión de un calendario se basa en la información de que disponen las Salas en un momento dado, en el volumen de trabajo conocido en ese momento y en el avance previsible de esa situación. Habrá que ir ajustando la previsión a medida que la labor avance de manera diferente a la previsión inicial, con frecuencia debido a las demandas imprevistas presentadas posteriormente por las partes en la causa. El calendario previsto solo se ajusta cuando cambia la información disponible. Las Salas, comprometidas con la eficiencia y la transparencia en sus previsiones, evalúan sus progresos trimestralmente y ajustan las previsiones según lo exigen los avances sustantivos en las respectivas causas. Las previsiones ajustadas se reflejan posteriormente en las actualizaciones trimestrales del plan de conclusión de las Salas.

Desde la publicación del informe anterior del Secretario General, las Salas Especiales han hecho importantes progresos en todas las causas. El 28 de marzo de 2019 se dictó el fallo en primera instancia en la causa 002/02. Ese fue el último proceso en relación con la causa 002. Se han dictado órdenes de conclusión en las causas 003, 004 y 004/02, lo que marca el fin de todas las investigaciones ante la Oficina de los Jueces de Instrucción. Se prevé que los fallos sobre las apelaciones contra la orden de conclusión en la causa 004/02 se dicten a más tardar en el último trimestre de 2019. Véase la sección III (Plan de conclusión y hoja de ruta: calendario previsto) del cuerpo del informe donde se presentan más detalles sobre los plazos.

Si bien la Comisión Consultiva acoge con beneplácito las medidas para economizar adoptadas por las Salas Especiales, considera que dejar vacantes algunos puestos esenciales puede tener un efecto perjudicial en el calendario de conclusión de las causas y espera que se haga todo lo posible para garantizar que las vacantes se cubran rápidamente (párr. 18).

La Comisión Consultiva señala los compromisos contraídos por el Gobierno de Camboya de respetar las condiciones de su Acuerdo con las Naciones Unidas. La Comisión confía en que el Secretario General siga activamente manteniendo contactos con el Gobierno para garantizar que se cumplan las obligaciones dimanadas de las condiciones del Acuerdo (párr. 20).

Si bien acoge con satisfacción las reducciones propuestas, la Comisión Consultiva observa que el ritmo de reducción es más lento de lo previsto y reitera su llamamiento en favor de la eficiencia y la rapidez en la conclusión de las causas, respetando plenamente los requisitos del proceso judicial (párr. 22).

Teniendo en cuenta que las contribuciones voluntarias prometidas y recibidas no eran suficientes para responder a las necesidades presupuestarias, en 2019 se mantuvieron las medidas adoptadas el año anterior, dirigidas a evitar o a diferir gastos en relación con el componente internacional, en particular la suspensión de la contratación para cubrir puestos vacantes, a menos que estos tuvieran una repercusión directa en el proceso judicial, y la limitación estricta de los gastos en esferas como los viajes, el funcionamiento y los servicios por contrata.

Se congeló la contratación para los puestos que no se necesitaba cubrir de inmediato. Por ejemplo, se congelaron los puestos de personal de seguridad y de apoyo a los testigos y expertos de los tribunales, ya que no había juicios en curso y los casos pendientes se encontraban en distintas etapas del proceso judicial. No se congeló ninguno de los puestos críticos para la continuación ininterrumpida de las actuaciones judiciales, como los de las salas y oficinas de los tribunales.

Además, se hizo todo lo posible para que las vacantes se cubrieran a la brevedad. Entre el 1 de enero de 2017 y el 28 de febrero de 2019, la Asistencia de las Naciones Unidas a los Procesos contra el Khmer Rouge concluyó nueve contrataciones estándar en una media de 101 días, frente al objetivo de 120 días, y la contratación de un candidato de la lista en 46 días. Asimismo, nueve vacantes temporales se tramitaron como promedio en 54 días.

De conformidad con la práctica anterior, el Secretario General tiene intención de escribir al Gobierno de Camboya a fin de solicitar su apoyo a la subvención para 2020 y a la financiación del componente nacional de las Salas Especiales en 2020.

Una vez que se dictó sentencia en primera instancia en la causa 002/02 el 28 de marzo de 2019, todos los puestos de personal en la Sala de Primera Instancia se suprimieron. El juez internacional de reserva fue liberado de sus funciones y el juez internacional dimitió. Su sustituto solo ocupará el cargo si se asigna otro juicio a la Sala. Además, al 30 de junio de 2019, después que se dictaron las órdenes de conclusión en las causas 003, 004 y 004/02, todos los puestos de personal en la Oficina de los Jueces de Instrucción se suprimieron y el juez de instrucción internacional presentó su dimisión. Se propone que, en total, 21 plazas del componente internacional que ya no son

En vista de las persistentes dificultades de financiación a que se enfrentan las Salas Especiales, la Comisión Consultiva reitera la necesidad de intensificar las actividades de recaudación de fondos, entre otras cosas mediante la ampliación de la base de donantes, a fin de que pueda cumplirse lo antes posible el mandato de las Salas (párr. 25).

La Comisión Consultiva considera que el Secretario General, si bien se refiere explícitamente a la reposición de la reserva operacional mediante contribuciones voluntarias no utilizadas, propone de facto la reconstitución de la reserva agotada mediante una subvención con cargo al presupuesto ordinario. A ese respecto, la Comisión recomienda que no se disponga de la totalidad de los fondos de la subvención y subraya que las contribuciones voluntarias deben seguir siendo la principal fuente de financiación de las operaciones y las obligaciones de las Salas Especiales. La Comisión recuerda también que la subvención no es más que un mecanismo de financiación provisional aprobado con arreglo a condiciones establecidas (véase [A/72/7/Add.7](#), párr. 36) y con el propósito definido de permitir el cumplimiento del mandato judicial de las Salas (párrs. 29 y 30).

La Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General pida al Secretario General que ponga fin sin más demora a la práctica actual de pagar a los magistrados internacionales una remuneración neta por el monto de una remuneración bruta (párr. 33).

necesarias para la conclusión del mandato de las Salas Especiales se supriman en el presupuesto para 2020.

En los párrafos 32 a 34 del cuerpo del informe se presenta una descripción detallada de las actividades de recaudación de fondos realizadas en 2019.

Dado que en 2012 la reserva operacional se agotó por necesidad de sufragar gastos de la nómina de sueldos en ese momento debido a la insuficiencia de las contribuciones voluntarias, y dado que las condiciones de utilización de la subvención no habían permitido reponer las reservas para atender a las obligaciones por terminación del servicio, el Secretario General pidió a la Asamblea General que permitiera utilizar plenamente las subvenciones y retener la parte no utilizada de las contribuciones voluntarias recibidas, de haberlas, para el componente internacional con el fin de reponer la reserva operacional de las Salas Especiales.

Si la Asamblea General hubiera aprobado la solicitud del Secretario General, esa reserva operacional se habría utilizado para sufragar las obligaciones por terminación del servicio en caso de no disponer de una financiación completa en 2019 para la continuación de las operaciones del componente internacional de las Salas Especiales.

De conformidad con la recomendación de la Comisión Consultiva, que la Asamblea General hizo suya en su resolución [73/279 A](#), al considerar la duración de los contratos de personal se tuvo en cuenta la estimación de las obligaciones por terminación del servicio de los jueces y funcionarios que se preveía que prestaran servicios después de 2019, a fin de asegurar que se dispusiera de fondos suficientes para sufragar esas obligaciones y las prórrogas vigentes de los contratos.

Además, de conformidad con esa recomendación, el saldo no utilizado de 2018, por valor de 1,1 millones de dólares, se devolverá al presupuesto ordinario.

La Secretaría concluyó el proyecto de revisiones de la remuneración y otras condiciones de los nombramientos de los jueces internacionales y del fiscal internacional. El proyecto abarca revisiones de la modalidad de determinación del sueldo básico neto anual, que ahora es una suma fija, en lugar de una suma basada en la remuneración bruta del personal.

El grupo de Estados interesados aprobó el proyecto en septiembre de 2019, tras lo cual, las condiciones revisadas se aplicarán a partir del 1 de octubre de 2019.

*Breve descripción de la recomendación**Medidas adoptadas o que se adoptarán para aplicar la recomendación*

La Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General pida al Secretario General que encomiende a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna la realización de una auditoría del componente internacional de las Salas Especiales y la presentación de sus conclusiones a la Asamblea General durante la parte principal del septuagésimo cuarto período de sesiones (párr. 34).

Asimismo, la Comisión Consultiva vuelve a señalar que, desde 2013, se han solicitado subvenciones para el componente internacional de las Salas Especiales en seis años consecutivos, por lo que en realidad la práctica ha dejado de tener carácter excepcional. Con todo, la Comisión vuelve a insistir en que la principal fuente de financiación de las Salas deben seguir siendo las contribuciones voluntarias y en que deben hacerse nuevos esfuerzos para no solicitar una y otra vez la subvención (párr. 36).

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 73/279 A de la Asamblea General, de febrero a mayo de 2019 la Oficina de Servicios de Supervisión Interna llevó a cabo una auditoría del componente internacional de las Salas Especiales, que abarcó el período comprendido entre enero de 2017 y marzo de 2019 y cuyos resultados finales se presentarán a la Asamblea General durante la parte principal de su septuagésimo cuarto período de sesiones.

A pesar de las iniciativas constantes de recaudación de fondos, las contribuciones voluntarias para el componente internacional siguieron disminuyendo, a saber, de 17,6 millones de dólares en 2015 a 13,1 millones en 2016; a 9,5 millones en 2017 y a 8,4 millones en 2018, y se prevé que sumen 6,3 millones en 2019. En los últimos años, las contribuciones voluntarias han sido persistentemente insuficientes para atender las necesidades presupuestarias del componente internacional de las Salas Especiales sin el apoyo de la subvención con cargo al presupuesto ordinario.

Pese a que en 2019 se siguieron haciendo gestiones de recaudación de fondos, en vista de la tendencia señalada anteriormente y de las indicaciones recibidas de los donantes actuales, se prevé que el volumen de contribuciones voluntarias siga disminuyendo y sea de alrededor de 5 millones de dólares en 2020.

Anexo II

Situación financiera de las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya

Componente internacional: Asistencia de las Naciones Unidas a los Procesos contra el Khmer Rouge

Cuadro A.1

Situación financiera del componente internacional al 31 de diciembre de 2018

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

A. Ingresos	
Contribuciones recibidas entre 2005 y 2018	216 115,4
Intereses devengados entre 2005 y 2018 y otros ajustes	5 057,8
Subtotal	221 173,2
B. Gastos^a	
	(259 734,4)
Saldo de los fondos (déficit)^b	(38 561,2)

^a La cifra incluye una subvención de 3.255.000 dólares en 2013 y préstamos por valor de 780.000 dólares en 2014 para el componente nacional a fin de cubrir gastos por concepto de sueldos. Esos gastos figuran también en los cuadros correspondientes al componente nacional.

^b El déficit se cubrió con la subvención con cargo al presupuesto ordinario para 2015 (10.678.400 dólares), 2016 (10.407.700 dólares), 2017 (10.619.000 dólares) y 2018 (6.856.200 dólares).

Cuadro A.2

Situación financiera del componente internacional en 2019 y previsión para 2020

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

A. Ingresos en 2019	
Contribuciones recibidas para 2019	4 840,7
Promesas de contribución pendientes de pago para 2019 ^a	950,0
Promesas de contribución previstas para 2019	518,9
Subtotal	6 309,5
B. Presupuesto revisado para 2019	(16 014,1)
C. Déficit estimado para 2019	(9 704,6)
D. Ingresos para 2020	
Promesas de contribución pendientes de pago para 2020 ^b	1 574,5
Promesas de contribución previstas para 2020	3 430,0
Subtotal	5 004,5
E. Necesidades estimadas para 2020^c	(13 459,3)
F. Déficit estimado para 2020	(8 454,8)

^a Unión Europea (950.000 dólares).

^b Australia (2.250.000 dólares australianos revalorizados al 30 de junio de 2019).

^c Las cifras del presupuesto para 2020 están sujetas al examen y la aprobación del grupo de Estados interesados.

Estimaciones indicativas de los recursos necesarios para la Asistencia de las Naciones Unidas a los Procesos contra el Khmer Rouge

Cuadro A.3.1

Necesidades por componente y fondos disponibles, componente internacional

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Componente	Gastos 2017	Gastos 2018	Presupuesto revisado 2019 ^a	Cambios en los recursos		Presupuesto 2020 ^b
				Monto	Porcentaje	
A. Oficinas judiciales	6 815,6	5 706,4	5 460,6	(607,4)	(11,1)	4 853,2
B. Secciones de Apoyo a la Defensa y a las Víctimas	3 872,1	3 128,6	3 327,9	(1 712,5)	(51,5)	1 615,4
C. Oficina de Administración	9 405,4	6 533,3	6 310,0	(790,5)	(12,5)	5 519,5
D. Provisión para las causas 003 y 004	–	–	915,6	555,6	60,7	1 471,2
Total	20 093,1	15 368,3	16 014,1	(2 554,8)	(16,0)	13 459,3
Saldo arrastrado	–	–	–	–	–	–
Promesas de contribución y contribuciones	9 474,1	8 512,1	6 309,5	(1 305,0)	(20,7)	5 004,5
Total de ingresos	9 474,1	8 512,1	6 309,5	(1 305,0)	(20,7)	5 004,5
Superávit/(déficit)	(10 619,0)	(6 856,2)	(9 704,6)	1 249,8	12,9	(8 454,8)

^a El presupuesto aprobado de las Salas Especiales para el bienio 2018-2019 fue revisado y aprobado por el grupo de Estados interesados después del primer año del bienio.

^b Las cifras del presupuesto para 2020 están sujetas al examen y la aprobación del grupo de Estados interesados.

Cuadro A.3.2

Necesidades por objeto de gastos y fondos disponibles, componente internacional

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Objeto de gastos	Gastos 2017	Gastos 2018	Presupuesto revisado 2019 ^a	Cambios en los recursos		Presupuesto 2020 ^b
				Monto	Porcentaje	
Puestos	12 437,1	8 847,5	8 564,5	(1 559,7)	(18,2)	7 004,8
Remuneración de no funcionarios	1 952,1	1 939,6	1 911,1	(22,6)	(1,2)	1 888,5
Otros gastos de personal	–	195,3	761,2	(142,8)	(18,8)	618,4
Consultores y expertos	4 682,5	3 401,1	3 299,0	(611,1)	(18,5)	2 687,9
Viajes de funcionarios	36,4	40,1	50,9	(3,9)	(7,7)	47,0
Viajes de testigos	5,6	–	29,5	(9,0)	(30,5)	20,5
Servicios por contrata	412,8	276,0	819,0	(33,1)	(4,0)	785,9
Gastos generales de funcionamiento	270,9	548,9	237,2	(45,6)	(19,2)	191,6
Suministros	94,1	66,7	100,1	(0,8)	(0,8)	99,3
Mobiliario y equipo	201,6	53,1	241,6	(126,2)	(52,2)	115,4
Total de gastos	20 093,1	15 368,3	16 014,1	(2 554,8)	(16,0)	13 459,3
Saldo arrastrado	–	–	–	–	–	–

Objeto de gastos	Gastos 2017	Gastos 2018	Presupuesto revisado 2019 ^a	Cambios en los recursos		Presupuesto 2020 ^b
				Monto	Porcentaje	
Promesas de contribución y contribuciones	9 474,1	8 512,1	6 309,5	(1 305,0)	(20,7)	5 004,5
Total de ingresos	9 474,1	8 512,1	6 309,5	(1 305,0)	(20,7)	5 004,5
Superávit/(déficit)	(10 619,0)	(6 856,2)	(9 704,6)	–	–	(8 454,8)

^a El presupuesto aprobado de las Salas Especiales para el bienio 2018-2019 fue revisado y aprobado por el grupo de Estados interesados después del primer año del bienio.

^b Las cifras del presupuesto para 2020 están sujetas al examen y la aprobación del grupo de Estados interesados.

Componente nacional: Camboya

Cuadro A.4

Situación financiera del componente nacional al 31 de diciembre de 2018

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

A. Ingresos	
Contribuciones recibidas entre 2005 y 2018	80 096,3
B. Gastos	(79 798,7)
Saldo del fondo	297,6

Cuadro A.5

Situación financiera del componente nacional en 2019 y proyección para 2020

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

A. Ingresos en 2019	
Saldo de caja arrastrado al 1 de enero de 2019	297,6
Contribuciones recibidas para 2019	3 100,0
Promesas de contribución pendientes de pago para 2019 ^a	1 800,0
Promesas de contribución previstas para 2019	–
Subtotal	5 197,6
B. Presupuesto revisado para 2019	(5 374,2)
C. Déficit estimado para 2019	(176,6)
D. Ingresos para 2020	
Promesas de contribución pendientes de pago para 2020	–
Promesas de contribución previstas para 2020	–
Subtotal	–
E. Necesidades estimadas para 2020	5 040,4
F. Déficit estimado para 2020	(5 040,4)

^a 1 millón de dólares de la Unión Europea y 800.000 dólares del Gobierno de Camboya.

Estimaciones indicativas de los recursos necesarios para el componente nacional

Cuadro A.6.1

Necesidades por componente y fondos disponibles

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Componente	Gastos 2017	Gastos 2018	Presupuesto revisado 2019 ^a	Cambios en los recursos		Presupuesto 2020 ^b
				Monto	Porcentaje	
A. Oficinas judiciales	1 445,0	1 325,6	990,9	(79,4)	(8,0)	911,5
B. Secciones de Apoyo a la Defensa y a las Víctimas	325,3	276,1	331,3	11,7	3,5	343,0
C. Oficina de Administración	4 059,4	3 677,0	3 930,5	(373,5)	(9,5)	3 557,0
D. Provisión para las causas 003 y 004	–	–	121,5	107,4	88,4	228,9
Total de gastos	5 829,7	5 278,7	5 374,2	(333,8)	(6,2)	5 040,4
Saldo arrastrado	38,7	89,3	297,6	(297,6)	(100,00)	–
Promesas de contribución y contribuciones	5 880,3	5 487,0	4 900,0	(4 900,0)	(100,00)	–
Total de ingresos	5 919,0	5 576,3	5 197,6	(5 197,6)	(100,0)	–
Superávit/(déficit)	89,3	297,6	(176,6)	(4 863,8)	2 753,5	(5 040,4)

^a El presupuesto aprobado de las Salas Especiales para el bienio 2018-2019 fue revisado y aprobado por el grupo de Estados interesados después del primer año del bienio.

^b Las cifras del presupuesto para 2020 están sujetas al examen y la aprobación del grupo de Estados interesados.

Cuadro A.6.2

Necesidades para puestos

Cuadro y categoría	Aprobadas			Propuestas
	2017	2018	2019	2020 ^a
Cuadro Orgánico y categorías superiores				
D-1	15	12	13	13
P-5	1	1	1	1
FNCO-D	22	20	19	16
FNCO-C	16	16	11	8
FNCO-B/FNCO-A	19	16	16	12
Subtotal	73	65	60	50
Otras categorías				
Contratación local	110	90	85	79
Subtotal	110	90	85	79
Total	183	155	145	129

^a Las cifras del presupuesto para 2020 están sujetas al examen y la aprobación del grupo de Estados interesados.

Cuadro A.6.3
Necesidades por objeto de gastos y fondos disponibles

<i>Objeto de gastos</i>	<i>Gastos 2017</i>	<i>Gastos 2018</i>	<i>Presupuesto revisado 2019^a</i>	<i>Cambios en los recursos</i>		<i>Presupuesto 2020^b</i>
				<i>Monto</i>	<i>Porcentaje</i>	
Puestos	3 002,7	2 530,3	2 704,1	(330,2)	(12,2)	2 373,9
Remuneración de no funcionarios	699,1	678,0	608,9	67,7	11,1	676,5
Otros gastos de personal	217,2	185,6	222,6	8,2	3,7	230,9
Consultores y expertos	107,2	69,9	141,7	–	–	141,7
Viajes de funcionarios	20,6	1,1	21,6	(4,2)	(19,2)	17,4
Servicios por contrata	1 267,9	1 263,5	1 121,5	(42,2)	(3,8)	1 079,3
Gastos generales de funcionamiento	397,1	361,4	423,0	(30,1)	(7,1)	392,9
Atenciones sociales	34,4	45,9	27,2	–	–	27,2
Reformas de instalaciones	82,3	69,4	56,5	(1,0)	(1,8)	55,5
Capacitación y reuniones	1,2	73,5	47,1	(2,0)	(4,3)	45,1
Total de gastos	5 829,7	5 278,7	5 374,2	(333,8)	(6,2)	5 040,4
Saldo arrastrado	38,7	89,3	297,6	(297,6)	(100,00)	–
Promesas de contribución y contribuciones	5 880,3	5 487,0	4 900,0	(4 900,0)	(100,00)	–
Total de ingresos	5 919,0	5 576,3	5 197,6	(5 197,6)	(100,0)	–
Superávit/(déficit)	89,3	297,6	(176,6)	(4 863,8)	2 753,5	(5 040,4)

^a El presupuesto aprobado de las Salas Especiales para el bienio 2018-2019 fue revisado y aprobado por el grupo de Estados interesados después del primer año del bienio.

^b Las cifras del presupuesto para 2020 están sujetas al examen y la aprobación del grupo de Estados interesados.